

LEY QUE RECONOCE LA CONDICIÓN DE ELEGIBLES Y ESTABLECE SU REGISTRO PARA LA ASIGNACIÓN PROGRESIVA DE PLAZAS EN EL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD, EN EL MARCO DEL PROCESO DE PROMOCIÓN INTERNA 2025–2026

El congresista que suscribe, **SEGUNDO TEODOMIRO QUIROZ BARBOZA** miembro de la bancada ALIANZA PARA EL PROGRESO al amparo de los artículos 102° y 107° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 75° y 76°, 2 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE RECONOCE LA CONDICIÓN DE ELEGIBLES Y ESTABLECE SU REGISTRO PARA LA ASIGNACIÓN PROGRESIVA DE PLAZAS EN EL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD, EN EL MARCO DEL PROCESO DE PROMOCIÓN INTERNA 2025–2026

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto reconocer la condición de elegibles de los trabajadores del Seguro Social de Salud – ESSALUD que participaron en el proceso de promoción interna 2025–2026 y obtuvieron puntaje aprobatorio, así como establecer su registro y disponer la asignación progresiva de plazas, en el marco del principio de meritocracia.

Artículo 2.- Reconocimiento de la condición de elegibles y naturaleza del derecho

Reconócele como elegibles a los trabajadores asistenciales y administrativos que participaron en el proceso de promoción interna 2025–2026 y alcanzaron puntaje aprobatorio, conforme al cuadro de méritos final aprobado por ESSALUD.

La condición de elegible otorga a los trabajadores el derecho a acceder a una plaza en el marco del proceso de promoción interna, en estricto orden de mérito, cuyo ejercicio se materializa de manera progresiva conforme a los mecanismos de gestión institucional del Seguro Social de Salud – ESSALUD.

Artículo 3.- Registro de Elegibles de ESSALUD

Créase el Registro de Elegibles de ESSALUD, de carácter temporal, que contenga a los trabajadores reconocidos como elegibles.

El registro se elabora sobre la base del cuadro de méritos final y es administrado por ESSALUD, respetando estrictamente el orden de prelación.

Artículo 4.- Asignación progresiva de plazas

Autorízase al Seguro Social de Salud – ESSALUD a realizar la asignación progresiva de plazas a favor de los trabajadores registrados como elegibles, orientada al cierre de brechas de recursos humanos.

La asignación se efectúa respetando estrictamente el orden de mérito, para tal efecto, ESSALUD está obligado a implementar las acciones de gestión necesarias, incluyendo la reconversión, recategorización y creación de plazas, así como la modificación de sus instrumentos de gestión, a fin de garantizar la asignación progresiva de la totalidad de trabajadores declarados elegibles.

Artículo 5.- Criterio de asignación territorial

La asignación de plazas se realiza, como regla general, en el ámbito territorial correspondiente al lugar de residencia habitual del trabajador; excepcionalmente, podrá efectuarse en una ubicación distinta, previa aceptación expresa del trabajador.

Artículo 6.- Plazo de implementación

ESSALUD implementa el Registro de Elegibles en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados desde la entrada en vigencia de la presente ley; la asignación progresiva de plazas se ejecuta de manera continua hasta la cobertura total de los trabajadores declarados elegibles.

Artículo 7.- Financiamiento

La implementación de la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional del Seguro Social de Salud – ESSALUD, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 8.- Vigencia

La presente ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y mantiene su vigencia hasta la culminación del proceso de asignación de plazas a la totalidad de trabajadores reconocidos como elegibles.



DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Excepcionalidad para la implementación

Para efectos de la aplicación de la presente ley, el Seguro Social de Salud – ESSALUD queda exceptuado de las restricciones establecidas en directivas corporativas del FONAFE y otras normas administrativas que limiten la reconversión, recategorización, creación de plazas y modificación de sus instrumentos de gestión, siempre que dichas acciones se encuentren orientadas al cumplimiento de la presente ley

Lima, 07 de abril del 2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. MARCO TEORICO

SEGURO SOCIAL ESSALUD

El Seguro Social de Salud-ESSALUD, es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, está vinculado al Ministerio de Salud para elaborar lineamientos generales en el sector salud. Además, en la actualidad, está relacionado con el Ministerio de Economía y Finanzas porque a través del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE se le autoriza su presupuesto anual, formando parte de las empresas del Estado Peruano¹.

La institución de ESSALUD, cuenta con redes asistenciales u órganos desconcertados, que son: Red Almenara, Red Amazonas, Red Ancash, Red Apurímac, Red Arequipa, Red Ayacucho, Red Cajamarca, Red Cusco, Red Huancavelica, Red Huánuco, Red Huaraz, Red Ica, Red Juliaca, Red Junín, Red La Libertad, Red Lambayeque, Red Loreto, Red Madre de Dios, Red Moquegua, Red Moyobamba, Red Pasco, Red Piura, Red Puno, Red Tacna, Red Tarapoto, Red Tumbes, Red Ucayali; así como también la Red Prestacional del Hospital Rebagliatti, Hospital Sabogal, Hospital Almenara, el INCOR y el CNSR.

El Seguro Social de Salud – ESSALUD ha venido implementando procesos de promoción interna orientados a fortalecer la meritocracia, reconociendo la experiencia, capacidad y desempeño de sus trabajadores asistenciales y administrativos. Sin embargo, estos procesos no han garantizado la asignación efectiva de plazas a todos los trabajadores que alcanzan puntaje aprobatorio, generando una brecha entre el mérito acreditado y su materialización en condiciones laborales.

¹ <https://www.essalud.gob.pe/transparencia/pdf/publicacion/LEY27056ESSALUD.pdf>

En ese contexto, mediante la Ley N° 32136, se autorizó la reconversión y asignación de plazas a favor de trabajadores declarados elegibles en el proceso de promoción interna del año 2023, constituyendo un precedente normativo que valida la adopción de medidas extraordinarias en ESSALUD.

1.2. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Ley N°27056, Ley de creación del Seguro Social de Salud – EsSalud.
- Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- Resolución N° 001301-2021-SERVIR/TSC-Primera Sala
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 235-PE-ESSALUD-2009
- Resolución de Gerencia Central N° 892-GCGP-ESSALUD-2023
- Ley N° 32136, Ley que autoriza al seguro social de salud (ESSALUD) a reconvertir y asignar plazas vacantes a favor de los trabajadores declarados elegibles en el proceso de promoción interna de esta institución, llevado a cabo en el 2023

1.3. PROBLEMÁTICA

Como resultado del proceso de promoción interna 2025–2026, existe un número considerable de trabajadores que han obtenido puntaje aprobatorio y forman parte del cuadro de méritos, pero que no han accedido a una plaza.

Esta situación genera:

- Afectación al principio de meritocracia
- Desmotivación del personal
- Ineficiencia en la gestión del recurso humano
- Persistencia de brechas en los servicios de salud

Asimismo, la aplicación restrictiva de normas administrativas, particularmente aquellas emitidas por FONAFE, limita la capacidad de ESSALUD para adoptar decisiones oportunas en materia de gestión de personal.

1.4. JUSTIFICACIÓN

1.4.1. Meritocracia y seguridad jurídica

La propuesta busca garantizar que los resultados de un proceso de promoción interna tengan efectos reales, respetando el orden de mérito y brindando predictibilidad a los trabajadores.

1.4.2. Naturaleza de la medida

La presente iniciativa no crea un nuevo régimen laboral ni genera nuevas relaciones jurídicas, sino que establece un mecanismo para viabilizar la asignación progresiva de plazas a trabajadores que ya forman parte del Seguro Social de Salud – ESSALUD y que han superado un proceso de evaluación interna.

Estos trabajadores constituyen una población calificada que contribuye directamente al cierre de la brecha de recursos humanos en la institución, al contar con mayor formación, experiencia y conocimiento de la realidad institucional, adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

Asimismo, al haber sido evaluados y declarados aptos en procesos de promoción interna, se encuentran en condiciones de asumir funciones de mayor responsabilidad y complejidad, lo que redundará en la mejora de la calidad de los servicios de salud y en una atención más eficiente a los asegurados.

1.4.3. Autonomía institucional

El Seguro Social de Salud – ESSALUD cuenta con autonomía administrativa, técnica y financiera, lo que le permite adoptar decisiones orientadas a optimizar la gestión de sus recursos humanos, en función de sus necesidades institucionales y la continuidad del servicio de salud.

Dicha autonomía faculta a la entidad a organizar su estructura ocupacional, gestionar sus plazas y adoptar medidas de administración interna que permitan

garantizar la eficiencia en la prestación de servicios, así como el adecuado aprovechamiento del talento humano existente.

En ese sentido, la presente iniciativa se enmarca en el ejercicio de dicha autonomía, permitiendo a ESSALUD implementar mecanismos que viabilicen la asignación progresiva de plazas, sin afectar su sostenibilidad institucional.

1.4.4. Continuidad del servicio de salud

La asignación progresiva de plazas permitirá fortalecer la capacidad operativa del Seguro Social de Salud – ESSALUD, contribuyendo al cierre de brechas de recursos humanos y a una mejor distribución del personal en los distintos niveles de atención.

Asimismo, permitirá optimizar la continuidad y oportunidad de los servicios de salud, reduciendo la sobrecarga laboral existente y mejorando la eficiencia en la atención de los asegurados.

En ese sentido, la incorporación progresiva de trabajadores calificados, previamente evaluados en procesos de promoción interna, favorece una prestación de servicios más eficiente, segura y de mayor calidad, especialmente en áreas de mayor complejidad.

1.4.5. Precedente normativo

La Ley N° 32136 constituye un antecedente válido que demuestra la viabilidad jurídica y operativa de este tipo de medidas, al haber autorizado al Seguro Social de Salud – ESSALUD la reconversión y asignación de plazas a favor de trabajadores declarados elegibles en un proceso de promoción interna.

Dicha norma demostró de manera concreta la posibilidad de implementar mecanismos orientados a materializar el mérito acreditado en concursos internos, permitiendo optimizar la gestión del recurso humano y contribuir al cierre de brechas en la prestación de servicios de salud, sin afectar la sostenibilidad institucional.

Asimismo, su aplicación consolidó un criterio legislativo en favor de la meritocracia y la eficiencia en la administración pública, constituyendo un referente directo para la presente iniciativa.

II. EFECTO DE VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa no vulnera la Constitución Política del Perú ni el ordenamiento jurídico vigente, ni contraviene normas de rango legal o reglamentario. Por el contrario, se enmarca dentro de los principios constitucionales que garantizan el derecho al trabajo, la igualdad ante la ley y la progresividad de los derechos laborales, contribuyendo a su efectiva realización.

III. ANALISIS COSTO BENEFICIO

III.1. Impacto social

La presente iniciativa contribuye a mejorar la calidad, oportunidad y continuidad de los servicios de salud brindados a los asegurados, al fortalecer la disponibilidad de recursos humanos calificados en los establecimientos de ESSALUD.

Asimismo, permite reducir brechas en la atención, disminuir la sobrecarga laboral del personal y garantizar una prestación más eficiente y segura, especialmente en áreas críticas y de mayor complejidad.

III.2. Impacto institucional

La norma fortalece el principio de meritocracia al reconocer y materializar los resultados de los procesos de promoción interna, generando mayor motivación y compromiso en el personal.

Del mismo modo, optimiza la gestión del talento humano al aprovechar trabajadores ya capacitados y con conocimiento de la realidad institucional, mejorando la eficiencia organizacional y la capacidad operativa de ESSALUD.

III.3. Impacto económico

La implementación de la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional del Seguro Social de Salud – ESSALUD, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Asimismo, la presente medida constituye una inversión en el fortalecimiento del recurso humano institucional, al permitir la asignación progresiva de plazas a trabajadores que ya cuentan con formación, experiencia y conocimiento de la realidad operativa de ESSALUD.

En ese sentido, la incorporación de estos trabajadores en puestos de mayor responsabilidad y complejidad contribuye a mejorar la calidad, eficiencia y oportunidad de la atención de los asegurados, particularmente en servicios que actualmente presentan limitaciones por la falta de personal especializado.

Del mismo modo, la utilización de personal previamente evaluado y capacitado permite optimizar el uso de los recursos institucionales, reduciendo costos asociados a procesos de selección externa y tiempos de adaptación, generando mayor eficiencia en la prestación de servicios de salud.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

En ese sentido, la propuesta contribuye al fortalecimiento institucional y a la mejora de las condiciones laborales en el sector público, en concordancia con los lineamientos del Acuerdo Nacional.

La presente iniciativa legislativa que se propone guarda concordancia con la Política de Estado I del Acuerdo Nacional relativa a " Democracia y Estado de Derecho". Al respecto la Política de Estado 08 sobre " Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú" dispone lo siguiente:

"Nos comprometemos a desarrollar una integral descentralización política, económica y administrativa, transfiriendo progresivamente competencias y recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales con el fin de eliminar el



centralismo. Construiremos un sistema de autonomías políticas, económicas y administrativas, basado en la aplicación del principio de subsidiariedad y complementariedad entre los niveles de gobierno nacional, regional y local del Estado, con el fin de fortalecer éstos últimos y propiciar el crecimiento de sus economías."

Así mismo, guarda concordancia con la Política de Estado II del Acuerdo Nacional relativa a "Equidad y Justicia Social". Al respecto la Política de Estado 13 sobre "Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social" dispone lo siguiente:

"Nos comprometemos a asegurar las condiciones para un acceso universal a la salud en forma gratuita, continua, oportuna y de calidad, con prioridad en las zonas de concentración de pobreza y en las poblaciones más vulnerables. Nos comprometemos también a promover la participación ciudadana en la gestión y evaluación de los servicios públicos de salud."